

GUÍA PARA LOS USUARIOS

Los usuarios que deseen acceder a la Tarifa para Electrodependientes, beneficio otorgado solamente a usuarios residenciales, deben realizar los siguientes trámites:

1. Descargar la declaración jurada (anexo II) que se encuentra disponible en el sitio web de la Municipalidad de Neuquén www.neuquencapital.gov.ar
 2. Dicha declaración jurada, debe ser completada y suscripta por médico especialista de la enfermedad padecida que cuente con la matrícula de la especialidad correspondiente. Dicho médico debe consignar el resumen de historia clínica, patología y equipamiento médico que considere necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.
 4. El profesional médico que sella y completa la información en el formulario es quien dictamina que el paciente es electrodependiente. Luego, el formulario debe ser suscripto por un director de institución de salud pública.
 5. En aquellos casos en los cuales el titular del suministro sea el electrodependiente, puede realizar el trámite un tercero.
 7. Una vez obtenida toda la información, documentación y certificaciones médicas, la solicitud para acceder al beneficio debe ser completada a través del sitio web de la Municipalidad de Neuquén, www.neuquencapital.gov.ar.
- Asimismo el usuario debe firmar y adjuntar el formulario de Declaración Jurada, ingresar los datos solicitados por el sistema y cargar N° de persona. La factura del suministro eléctrico debe adjuntarse en la carga de documentos. En caso de que no se pueda adjuntar debe remitirse conjuntamente con la Declaración Jurada.
8. El paciente electrodependiente debe habitar en la vivienda que solicita esta tarifa. En el caso de que el usuario electrodependiente no sea titular del suministro, debe acreditar que es conviviente de éste. Para ello, debe adjuntarse al momento de realizar la inscripción, fotocopia del DNI o certificado de domicilio expedido por autoridad competente, libreta de matrimonio o acta de unión convivencial, lo que debe ser presentado en original al momento de entregar el formulario.
 9. Dentro de los diez (10) días hábiles de iniciado el trámite por medio del sitio web, el usuario debe remitir el formulario original a la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico. Se podrá enviar la documentación a través de un tercero. En caso de incumplimiento, el trámite será dado de baja automáticamente.
 10. Si el usuario no tiene acceso a Internet, podrá hacer la presentación de forma presencial en la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico ubicada en calle Mitre 461 3° piso.
 11. La Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico, evaluará la documentación presentada y, sobre la base de ésta, emitirá acto administrativo de otorgamiento o rechazo del beneficio.
 12. La Distribuidora registrará al nuevo usuario electrodependiente y se comunicará dentro de las 24 horas de recepcionada la notificación, a los fines de brindar la línea telefónica especial para los usuarios Electrodependientes.

13. La distribuidora entregará la Fuente de Energía Alternativa (FAE), la que se determinará de acuerdo a las características técnicas necesarias para alimentar el equipamiento médico declarado. La FAE se otorgará a través de un Acta y los usuarios deberán cumplir los derechos y obligaciones respecto de uso de la FAE

15. El usuario beneficiario tendrá bonificados los conceptos de cargo fijo, cargo variable, aportes de capitalización, tasa por uso de espacio público y tasa por inspección. Esta tarifa tendrá validez por un año, contado a partir de la aprobación del trámite por parte de la Dirección General del Servicio Eléctrico . Veinte días antes del cumplimiento de dicho plazo, el usuario debe renovar la presentación de forma idéntica a la indicada. En el caso de no hacerlo, será dado de baja automáticamente. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Gestión del Servicio Eléctrico podrá otorgar una prórroga por razones debidamente fundadas. En el caso de que la electrodependencia tenga una duración menor, conforme a la certificación médica, la vigencia se mantendrá durante el plazo indicado en la declaración jurada.

16. En caso del cese de la condición de electrodependiente antes del plazo indicado, el beneficiario o conviviente debe comunicarlo en el plazo de siete días hábiles a la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico. De constatarse el incumplimiento de este deber, la Distribuidora CALF podrá refacturar conforme a la tarifa residencial hasta el día en que haya producido el cese de la condición de electrodependiente. Durante el plazo de vigencia del beneficio, la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico podrá realizar consultas a los beneficiarios o convivientes para constatar que no haya cesado la condición de electrodependiente.